



ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, **DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA** **REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, con fundamento en los dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 114, 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito someter a consideración del pleno de este cuerpo colegiado la siguiente: **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y DEL COMPORTAMIENTO ADICTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud, conforme al artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este derecho incluye la protección contra los riesgos que afectan la salud mental, así como el derecho a una atención accesible, digna y de calidad.

La salud mental es esencial para el bienestar integral y el desarrollo humano en todas sus etapas de vida, tal como se reconoce en el artículo primero de la Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala, y en el artículo 112 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala ; sin embargo, a lo largo de los años, la salud mental no ha recibido la atención y el enfoque adecuado que su importancia demanda, particularmente en los grupos poblacionales vulnerables como las personas adultas mayores y trabajadores.



En la actualidad, de acuerdo con las estimaciones más recientes del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2025), en México existen diecisiete millones ciento veintiún mil quinientas ochenta (17,121,580) personas adultas mayores, lo que representa el doce punto ocho por ciento (12.8%) de la población total del país.¹

Ahora bien, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el estado de Tlaxcala existe una población total de 1, 342, 977 (un millón trescientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y siete), de los cuales son 145, 886 son adultos mayores (sesenta años de edad en adelante), es decir representan el 10.86 % de la población total. Este sector poblacional suele experimentar diversas afectaciones emocionales y cognitivas que impactan negativamente su entorno, especialmente el familiar.

La salud mental en el adulto mayor es un componente esencial para garantizar una calidad de vida óptima en la vejez. A medida que se envejece, no solo se enfrentan cambios físicos, sino también desafíos emocionales y sociales que pueden influir significativamente en el bienestar psicológico. Entre las principales afecciones mentales que enfrentan los adultos mayores se encuentran: dificultades de concentración, pérdida de memoria, fatiga crónica y demencia senil; estas condiciones pueden derivar en conductas de riesgo como el consumo de alcohol o tabaco, y en casos más severos, desencadenar cuadros de depresión grave que comprometen significativamente su calidad de vida. Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), aproximadamente el quince por ciento (15%) de los adultos mayores de 60 años sufren algún trastorno mental, siendo la depresión y la ansiedad los más prevalentes. En México, esta situación se

¹ Esto conforme a las estimaciones del Consejo Nacional de Población, <https://www.gob.mx/inapam/articulos/proyecciones-demograficas-de-un-mexico-que-envejece#:~:text=De%20acuerdo%20con%20las%20estimaciones,12.8%20%25%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20total.>



agrava por factores como el aislamiento social, la pérdida de autonomía, el duelo por pérdidas múltiples, enfermedades crónicas y la estigmatización asociada tanto al envejecimiento como a los trastornos mentales.

El catorce punto uno por ciento (14,1%) de los adultos de 70 años o más tienen un trastorno mental, según las estimaciones mundiales de salud de 2021, las afecciones de salud mental más frecuentes en los adultos mayores son la depresión y la ansiedad. Las estimaciones mundiales de salud 2021 muestran que, a escala mundial, alrededor de una sexta parte de las muertes por suicidio, el dieciséis punto seis por ciento (16,6%) se producen en personas de 70 años o más. Las afecciones de salud mental en las personas mayores suelen infravalorarse y tratarse insuficientemente; la estigmatización que rodea a dichas afecciones pude hacer que las personas sean reacias a buscar ayuda.²

Es por todo lo anterior que, los cambios psicológicos y emocionales en la edad adulta tienden a afectar la salud mental de las personas, por lo que resulta fundamental generar estrategias de atención y acompañamiento que permitan identificar tempranamente los signos y así brindar herramientas adecuadas para su mejor manejo y atención.

En la edad adulta, la salud mental y el bienestar emocional tienen la misma importancia que en cualquier otro periodo de la vida, pues influyen en la salud del cuerpo y a la inversa, la presencia de síntomas depresivos puede deberse, entre otras cosas, a los cambios físicos y mentales en la persona o una negación del envejecimiento.

En la Encuesta sobre Salud y Envejecimiento en México (ENASEM) se indagó sobre nueve síntomas depresivos. Se preguntó a la persona si se

² Esto conforme a las *estimaciones mundiales de salud 2021*(ONU). Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-of-older-adults>



sintió deprimida; si sintió que todo lo que hacía era un esfuerzo; que su sueño era inquieto; si se sintió infeliz, se sintió solo, si sintió que no disfrutaba de la vida; se sintió triste; se sintió cansado y si sintió que no tenía mucha energía. Presentar cinco o más de estos síntomas es una situación de alerta e indicador de riesgo del estado emocional de la o del adulto mayor.³

En el levantamiento de 2021, el porcentaje de la población de 53 años y más que refirió presentar cinco o más síntomas depresivos en los últimos siete días, fue de veinticinco punto tres por ciento (25.3%). Los síntomas depresivos más frecuentes fueron: cansancio, tristeza y sueño inquieto⁴.

Por lo anterior resulta necesario generar estrategias para que las personas adultas mayores, puedan contar con terapia o rehabilitación con un enfoque diverso y así lograr una buena salud mental.

Por consiguiente, es indispensable impulsar la presente reforma a la ley de salud mental y comportamiento adictivo con el fin de garantizar la atención en salud mental de las personas adultas mayores, dando certeza que se realice un diagnóstico específico y oportuno. Con su correspondiente armonización a la Ley de Salud Mental para el Estado, con el objeto de generar certeza de las acciones que las dependencias de salud y gobierno estatal y municipal deben realizar.

La salud mental de las personas adultas mayores y de los trabajadores representa un desafío prioritario para nuestro Estado. El envejecimiento poblacional acelerado, el incremento de trastornos mentales en adultos mayores y los riesgos psicosociales en el ámbito laboral demandan respuestas legislativas inmediatas y efectivas.

³ Esto conforme a la ENCUESTA NACIONAL SOBRE SALUD Y ENVEJECIMIENTO EN MÉXICO (ENASEM) Y ENCUESTA DE EVALUACIÓN COGNITIVA 2021

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENASEM/ENASEM_21.pdf

⁴ Idem.



Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración del Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y DEL COMPORTAMIENTO ADICTIVO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 46 fracción I, 54 Fracción II, 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que Se reforman*, la fracción primera del artículo 113 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue:

Artículo 113. Para la promoción de la salud mental, **la Secretaría de Salud de Tlaxcala y las instituciones del sector salud**, en coordinación con las autoridades estatales competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I.- El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la **prevención de trastornos mentales y al fortalecimiento de la salud mental, priorizando la atención de grupos en situación de vulnerabilidad, tales como la infancia, adolescencia, juventud, adultos mayores y personas con discapacidad**;

II a la V...

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 46 fracción I, 54 Fracción II, 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento



Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que Se adicionan*, los artículos 13 Bis, 13 Ter, 13 Quárter, 13 Quinquies de la Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue:

Artículo 13 BIS. Los servicios de atención a la salud mental brindados a las personas adultas en el estado de Tlaxcala, deberán garantizar una atención y tratamiento de calidad que incluya terapia o rehabilitación con un enfoque individualizado, diferenciado y basado en las necesidades específicas de cada persona.

Se deberán establecer mecanismos eficientes para la identificación temprana y el diagnóstico oportuno de trastornos y condiciones de salud mental, principalmente aquellos que son característicos de la edad adulta mayor, así como garantizar el acceso al medicamento cuando sea requerido.

Los servicios de atención deberán considerar las particularidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales de las personas adultas mayores, promoviendo su autonomía, dignidad e integración familiar y comunitaria.

Artículo 13 TER. La Secretaría implementará campañas permanentes de prevención, promoción y sensibilización sobre la salud mental dirigidas a las personas adultas, poniendo especial énfasis en las personas adultas mayores de 60 años en adelante, dichas campañas incluirán:

- I. La promoción de hábitos y estilos de vida saludables que favorezcan el bienestar mental y emocional;



- II. La difusión de información sobre la detección temprana de trastornos mentales que se presentan con mayor frecuencia en la edad adulta mayor, tales como la depresión, ansiedad, deterioro cognitivo y demencias;
- III. La eliminación del estigma asociado a los trastornos mentales y el envejecimiento, y
- IV. La orientación sobre los servicios de atención disponibles y las formas de acceso a los mismos.

Artículo 13 QUATER. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Competitividad del Estado, implementará anualmente un programa de promoción de la salud mental en los centros de trabajo, el cual operará de manera permanente con actividades de difusión intensiva durante los meses de enero y febrero.

En dicho programa se invitará a las empresas e instituciones establecidas en el Estado a: fomentar la salud mental de sus trabajadores, mediante la implementación de políticas laborales que promuevan ambientes de trabajo saludables, así como la implementación de hábitos saludables para el equilibrio entre la vida laboral y personal, aunado a lo anterior, se deberá facilitar el acceso de sus trabajadores a servicios de orientación en salud mental.

En dicho programa, las Secretarías pondrán a disposición de las empresas que lo soliciten los servicios de profesionales especializados en salud mental, quienes brindarán orientación y referirán a los trabajadores para que reciban una evaluación, diagnóstico y tratamiento especializado, mediante entrevistas presenciales o a través de medios telemáticos.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Artículo 13 QUINQUIES. Se deberá garantizar en todo momento la confidencialidad y protección de datos personales de las personas adultas mayores o trabajadores que soliciten el apoyo a través de las campañas o programa señalado en los artículos precedentes, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia de protección de datos personales.

La información relativa a la salud mental de las personas será considerada como dato personal sensible y su manejo estará sujeto a las medidas de seguridad correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA
DIP. SANDRA GUADALUPE
AGUILAR VEGA

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA

LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.